

Expediente: **2949/23**

Carátula: **QUIROGA MIRTHA ARGENTINA C/ BENITOCAFE S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **16/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27380245596 - **QUIROGA, MIRTHA ARGENTINA-ACTOR**

90000000000 - **BENITOCAFE S.A., -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 2949/23



H103074837674

JUICIO: QUIROGA MIRTHA ARGENTINA c/ BENITOCAFE S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2949/23.

San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre del 2023.

Por decreto del 06/12/2023, se fijó audiencia para el día de la fecha a hs. 17:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito de lo ordenado en el proveído mencionado, por Secretaría de este Juzgado, procede a realizar una videoconferencia. Se encuentran presentes en la reunión:

la Sra. **MIRTHA ARGENTINA QUIROGA**, DNI N° **22.008.988**, en el carácter de actora;

la Dra. **MARIA FLORENCIA LEA PLACE**, D.N.I. N° **38.024.559**, en el carácter de **apoderada de la actora**.

También se encuentra presente la Magistrada titular de este juzgado, Dra. Ana María Mena de Bulacio.

ABIERTO EL ACTO S.S.: procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente.

Del escrito de demanda surge: que la actora promovió demanda por el cobro de \$2.233.894,84 en contra de BENITOCAFE S.A. por los rubros reclamados en la planilla estimativa, a la cual me remito.

A través de su letrada apoderada, manifestó que trabajó para la demandada desde el 25/06/2022 hasta el 18/08/2023, fecha en que se extinguió el vínculo por despido indirecto. El 23/07/2023 se le impidió el ingreso a su lugar de trabajo, sin brindarle argumento o motivo alguno. Se dirigió a la Comisaría SECCIONAL PRIMERA a realizar la constancia policial correspondiente. El 24/07/2023 intimó a la accionada mediante Telegrama Ley N°23.789, a fin de que aclararan su situación laboral y procedieran a realizar la correcta registración por cuanto la relación laboral se había desarrollado

en la absoluta clandestinidad, sin registraci3n, desde su comienzo. Ante el silencio de la demandada, el 04/08/2023 envi3 un nuevo Telegrama Ley N°23.789 nuevamente intim3ndola a aclarar la situaci3n laboral y tambi3n a efectuar la registraci3n de la relaci3n laboral. Atento a no tener respuesta de la demandada, el 18/08/2023 por medio de Telegrama Ley N°23.789 se consider3 despedida por exclusiva responsabilidad de la accionada.

En relaci3n a las tareas, relat3 que consistían en lavar toda la vajilla del bar y los elementos de cocina que se utilizaban, secar todo lo lavado y organizar, acomodar y guardar lo lavado.

Indic3 que cumplía una jornada de trabajo de lunes a domingos con horarios rotativos de 07:20 a 14:30 y de 14:30 a 21:30, la cual se podía extender dependiendo el flujo de trabajo. Nunca le abonaron importe alguno por las horas extras realizadas.

Con respecto a la mejor remuneraci3n percibida, manifest3 que fue la suma de \$62.000,00 mensuales, por todo concepto, en efectivo en todos los casos sin brindarle ning3n tipo de constancia o recibo.

Por presentaci3n del 04/12/2023 la actora desiste de la acci3n y del derecho promovidos en contra de BENITOCAFE S.A.

El 06/12/2023, ante el requerimiento de la actora, fij3 la audiencia que tiene lugar el día de hoy.

A continuaci3n S.S. explica a la Sra. MIRTHA ARGENTINA QUIROGA los alcances del desistimiento del proceso y del derecho invocado en la demanda en contra de BENITOCAFE S.A., solicitado por presentaci3n del 04/12/2023.

Toma la palabra la Sra. MIRTHA ARGENTINA QUIROGA y manifiesta que entiende los alcances de la medida solicitada y que su decisi3n ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ning3n motivo u acto que la condicione. A raíz de ello, ratifica el desistimiento del proceso y del derecho invocado en contra de BENITOCAFE S.A.

Luego, la Dra. MARIA FLORENCIA LEA PLACE, toma la palabra y expresa que fija sus honorarios en la suma de \$45.000,00 (consulta virtual fijada por el Colegio de Abogados de Tucum3n).

A continuaci3n la Sra. Quiroga manifiesta conformidad con los honorarios fijados por la letrada Lea Place. Asimismo la Dra. Quiroga manifiesta que ha percibido el importe de los mismos (\$45.000,00), por lo que da carta de pago a favor de la actora.

OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:

1) Tengo presente la demanda promovida por la Sra. MIRTHA ARGENTINA QUIROGA en contra de BENITOCAFE S.A.

2) La presentaci3n del 04/12/2023.

3) la ratificaci3n del desistimiento del proceso y del derecho efectuada en este acto por la Sra. MIRTHA ARGENTINA QUIROGA.

4) Los honorarios profesionales de la letrada interviniente y la doctrina legal de la Excma. C.S.J. Tuc., en la causa: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/ SUCESI3N", sentencia n° 988 del 21/11/2000 ".).

7) Tengo presente la carta de pago otorgada por la Dra. MARIA FLORENCIA LEA PLACE por la suma de \$45.000,00 a favor de la actora.

En mérito a lo expuesto precedentemente, al encontrarse cumplidos los recaudos legales establecidos por los Arts. 43 y 44 del CPL y 252 y 253 del CPCCT supletorio al fuero, corresponde tener por desistido el derecho invocado en la demanda y el proceso iniciado por la Sra. MIRTHA ARGENTINA QUIROGA en contra de BENITOCAFE S.A. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO formulado por la Sra. **MIRTHA ARGENTINA QUIROGA**, DNI N° 22.008.988, del proceso y del derecho invocado en la demanda interpuesta en contra de BENITOCAFE S.A., CUIT N° 30-71646317-2.

II. COSTAS: a cargo de la actora, (Cfr. Art. 70 del CPCC supletorio al fuero).

III. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) A la letrada **DRA. MARIA FLORENCIA LEA PLACE**, en el carácter de apoderada de MIRTHA ARGENTINA QUIROGA, en la suma de \$45.000,00, por todo concepto, más el 10% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N° 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de la actora.

C) Por abonados los honorarios de la letrada **MARIA FLORENCIA LEA PLACE**, **INTIMO** a la misma para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, acredite el pago de aportes previsionales correspondientes a la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV. PRACTICAR planilla fiscal, y oportunamente reponerla.

V. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

VI. PROCEDA Secretaría a:

a) Protocolizar la presente sentencia.

Con lo que siendo las horas 17:30 doy por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe. LF 2949/23

Actuación firmada en fecha 15/12/2023

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:

CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.